

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE  
QUELLON**

DECRETO EXENTO: 1681 / 2018

RECOLETA,

03 JUL 2018

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Colaboración Mutua suscrito con la Municipalidad de Quellón firmado con fecha 01 de marzo de 2018, por el cual las Municipalidades de Recoleta y Quellón establecen principios generales y condiciones bajo las que se llevara a cabo la colaboración entre ambas Municipalidades, y en torno al cual se puede agregar como anexos a este convenio, acuerdos específicos establecidos por las partes, dentro del marco de los objetivos y condiciones que este convenio señala.
- 2.- El Oficio N°0551 de fecha 4 de junio de 2018 de la Municipalidad de Quellon, que remite el convenio firmado por las partes.
- 3.- El Decreto Exento N°689 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Horacio Novoa Medina como Alcalde Subrogante.
- 4.- El Decreto Exento N°690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada, como Secretario Municipal Subrogante.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACION MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE QUELLON**, firmado con fecha 1 de marzo de 2018, el que establece principios y condiciones bajo las que se llevara a cabo la colaboración entre ambas municipalidades y en torno al cual se puede agregar como anexos a este convenio, acuerdos específicos establecidos por las partes, dentro del marco de los objetivos y condiciones que este convenio señala.
- 2.- **LA VIGENCIA** de este Convenio es de 5 años, contados desde su firma, el que se renovará tacita y sucesivamente por periodos de un año, salvo que alguna de las partes decida ponerle termino, notificando de esto por escrito con a lo menos treinta días de anticipación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**



**PATRICIO AGUILAR QUEZADA**  
SECRETARIO MUNUCIPAL (S)



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
ALCALDE (S)



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE  
QUELLON**

DECRETO EXENTO: 1681 / 2018

RECOLETA, 03 JUL 2018

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Colaboración Mutua suscrito con la Municipalidad de Quellón firmado con fecha 01 de marzo de 2018, por el cual las Municipalidades de Recoleta y Quellón establecen principios generales y condiciones bajo las que se llevara a cabo la colaboración entre ambas Municipalidades, y en torno al cual se puede agregar como anexos a este convenio, acuerdos específicos establecidos por las partes, dentro del marco de los objetivos y condiciones que este convenio señala.
- 2.- El Oficio N°0551 de fecha 4 de junio de 2018 de la Municipalidad de Quellon, que remite el convenio firmado por las partes.
- 3.- El Decreto Exento N°689 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Horacio Novoa Medina como Alcalde Subrogante.
- 4.- El Decreto Exento N°690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada, como Secretario Municipal Subrogante.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACION MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE QUELLON**, firmado con fecha 1 de marzo de 2018, el que establece principios y condiciones bajo las que se llevara a cabo la colaboración entre ambas municipalidades y en torno al cual se puede agregar como anexos a este convenio, acuerdos específicos establecidos por las partes, dentro del marco de los objetivos y condiciones que este convenio señala.

**2.- LA VIGENCIA** de este Convenio es de 5 años, contados desde su firma, el que se renovará tacita y sucesivamente por periodos de un año, salvo que alguna de las partes decida ponerle termino, notificando de esto por escrito con a lo menos treinta dias de anticipación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**

**FDO.: HORACIO NOVOA MEDINA, ALCALDE (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL(S). LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.**

/HNM/PAQ/JJG/gam

**TRANSCRITO A:**

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- SECPLAC
- DAF
- DIMAO
- TRANSITO
- DIDECO
- MUNICIP. QUELLON



*[Handwritten signature]*  
**PATRICIO AGUILAR QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.

\*\*\*\*\*

En Santiago, a 07 MAR 2018 de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, debidamente representada por su Alcalde, Don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, Tachado Ley N°19.628 cédula nacional de identidad número Tachado Ley N°19.628 en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, y en su representación, ambos con domicilio en Avenida Recoleta número dos mil setecientos setenta y cuatro, comuna de Recoleta, y la MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN, Rol Único Tributario N° 69.230.700-3, representada por su alcalde don CRISTIAN OJEDA CHIGUAY, Tachado Ley N°19.628 cédula nacional de identidad: Tachado Ley N°19.628 ambos domiciliado para estos efectos en calle 22 de Mayo N° 351, de Quellón, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua con las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° Y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, y lo establecido en el inciso primero del artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Recoleta y la Municipalidad de Quellón, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua.

**SEGUNDO:** El presente convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este convenio general "acuerdos específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

**TERCERO:** Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

**1. Desarrollo Económico**

- Pasantías de funcionarios de ambas municipalidades.
- Fomentar la participación de emprendedores de ambas comunas en los eventos empresariales que se realicen. Es decir, que emprendedores de Recoleta puedan participar en eventos de la Municipalidad de Quellón y viceversa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

- Intercambiar experiencias y compartir instancias de diseño de políticas de empleo, capacitación y emprendimiento.

**2. Turismo.**

- La Municipalidad de Quellón se compromete a poner a disposición su experiencia en temas turísticos para potenciar el trabajo del área de turismo de Recoleta. Entre los temas específicos se priorizarán las estrategias de promoción, atracción de turistas, modelos de intervención comunal, etc.

**3. Administración y Finanzas**

- Pasantías de funcionarios de ambas municipalidades para compartir experiencias con respecto a sistemas financieros y administrativos en general.

**4. Relaciones Internacionales e Institucionales y RSE**

- Ambas municipalidades se comprometen a compartir experiencias, contactos, postulaciones y proyectos en términos de la obtención de recursos privados para gestión de programas a nivel local.

**5. Elaboración de proyectos de inversión**

- Brindar apoyo técnico y profesional para generar iniciativas de inversión.

**6. Gerencia de Recurso Humanos**

- Proceso de Selección de profesionales que serán parte de las pasantías, perfiles, capacitaciones y becas, entre otras que ambos municipios estimen conveniente intercambiar experiencias al respecto.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente, cuando las circunstancias lo aconsejen y este dentro de sus posibilidades, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, a prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera. Para estos efectos los profesionales podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

**QUINTO:** Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de idóneo, incluida la obligación a que se refiere la cláusula anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales así como la experiencia de que se

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

disponga, que sean factibles y pertinentes facilitar, en todo aquello que diga directa relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula tercera del presente instrumento.

**SEXTO:** El presente convenio entrará en vigencia con esta fecha, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será por el plazo de cinco años y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática por periodos de un año, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

**SEPTIMO:** El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante el respectivo Decreto que lo sancione.

**OCTAVO:** El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Quellón y un ejemplar en poder de la Municipalidad de Recoleta.

**NOVENO: Personerías**

La personaría de don CRISTIAN OJEDA CHIGUAY para representar a la MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN, consta en el fallo del Tribunal electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 170-2016-P-A de fecha 04.11.2016; y en el Decreto Exento N°2804 de fecha 06.12.2016 de Asunción del Sr. Alcalde. La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y en el Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, número tres mil seiscientos trece de fecha seis de Diciembre del año dos mil dieciséis.



OSCAR DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CRISTIAN OJEDA CHIGUAY  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN



ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN  
ASESOR JURÍDICO